

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 208-11-2012-MPT

Talara, quince de noviembre del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 21-11-2012-MPT de fecha 15 de noviembre del 2012, la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, con Oficio Múltiple N° 06-2012-INEI 7 ODEI -PIU, el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática-Oficina Departamental Piura, adjunta propuesta del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO), entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, el INEI de acuerdo al Decreto Legislativo N° 604- Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es el órgano central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del País;
- Que, el Objeto del presente convenio es la cooperación entre ambas Entidades Públicas, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario a realizarse el año 2012, a fin de garantizar la calidad de la información y la cobertura total en el ámbito de la Provincia y apoyar a la Gestión Municipal, con información estadística básica de dicho censo, cuyos resultados sean de utilidad, para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida para la población;
- Que, de acuerdo al Portal del Ministerio de Agricultura, El Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) es la investigación estadística más importante del país que proporciona datos actualizados para el conocimiento de la base productiva agropecuaria del país, mediante el recojo de las declaraciones de todos los productores agropecuarios;
- Que, mediante el Informe N° 1295-09-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Convenio, se establece que mediante Decreto de Urgencia N° 055-2011, del 15-10-2011, el Gobierno declaró de interés y prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO) en el año 2012, encargando su ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI y efectuar las coordinaciones con las entidades públicas y privadas y que al ejecutarse, los resultados serán de utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a todo nivel, por lo que resulta favorable para nuestra Institución, por cuanto la Municipalidad según la cláusula cuarta, se obliga a :
 1. Designar a un profesional con nivel de decisión que represente a este Provincial, durante el proceso censal en el ámbito de la provincia, hasta diciembre del 2012, profesional que debe mantener su condición contractual con esta Municipalidad.
 2. Proporcionar un local con ambientes adecuados para el funcionamiento de la Oficina Provincial Censal, y de ser posible dotar de mobiliario y equipos para la ejecución de las actividades censales.
 3. Apoyar las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Provincia, a fin de sensibilizar a las autoridades distritales, comunales, empresarios, productores agropecuarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del IV Censo Nacional Agropecuario.
 4. Asumir el Alcalde Provincial, la responsabilidad de convocar y presidir el Comité Provincial de Apoyo al IV CENAGRO.
- **Instituto Nacional de Estadística e Informática se obliga a :**
 1. Proporcionar a la Municipalidad, los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario, a nivel nacional, regional, provincial y Distrital.
 2. Proporcionar a la Municipalidad la Base de Datos del IV Censo Nacional Agropecuario, correspondiente al ámbito de nuestra jurisdicción.
 3. Proporcionar a la Municipalidad, líneas de investigación a partir de los resultados censales del IV Censo Nacional Agropecuario.



Cabe observar que la Cláusula Quinta sobre las contraprestaciones, se ha establecido que el presente convenio, no implica transferencia de recursos económicos, pago de contraprestación u obligación de índole económica alguna entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentre comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto. Así mismo el INEI en el uso de la información, es la responsable de la difusión pública de los resultados censales tanto a nivel nacional, regional y local. En este sentido, no se efectuará ningún desembolso económico este Provincial, sino como Entidad de apoyo.

- Que, mediante Informe N° 183-10-2012-GM-MPT el Gerente Municipal designa para su participación en el IV Censo Nacional Agropecuario al Ing. Segundo Pozo Yarleque- Sub Gerente de Abastecimientos, Comercialización y Defensa del Consumidor;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucre a la Entidad de la Municipalidad, con otros organismos nacionales. En consecuencia el



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, son las Municipalidades las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;
- Que, el Artículo 4° de la Ley N° 13248-Ley de Censos y documentos técnicos normativos, metodológicos y operativos aprobados por la Comisión Consultiva del IV CENAGRO, se constituye a nivel nacional Comités de Cooperación y Apoyo al Censo como órganos de funcionamiento temporal, constituidos para colaborar con la organización y ejecución de las tareas censales en los ámbitos departamental, provincial y distrital, los cuales están conformados por la principales autoridades políticas, municipales, militares, policiales, agrarias y representantes de los sectores de administración pública y de la población civil, quienes desarrollan sus funciones ad honorem ; es decir que, puedan colaborar con el éxito del proceso censal, en coordinación con el representante del INEI;
- Que, mediante Dictamen 37-10-2012-CFYAL-MTP, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, propone al pleno del Concejo aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que deliberado el asunto el Pleno del Concejo por unanimidad, aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Talara;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

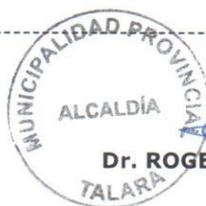
SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **DESIGNAR**, al **Ing. Segundo Pozo Yarleque**, Subgerente de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor, como representante de la Municipalidad Provincial de Talara, durante el proceso censal en el ámbito de la Provincia, habilitándose un ambiente con mobiliario necesario, donde se efectuaran las coordinaciones y apoyo al representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: INEI -Ing. Segundo Pozo -GM-GSP-GDYH-OAF -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC - Archivo

SRHCH/ rira

